

**RV: Reposición en Subsidio apelación**

Alba Helena Saldarriaga Hernandez &lt;asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 25/11/2022 2:11 PM

Para: Lorena Maria Rua Ramirez &lt;lruara@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

---

**De:** Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 25 de noviembre de 2022 13:29**Para:** Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Reposición en Subsidio apelación**JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**Email: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 52 # 42 - 73, Piso 13 Edificio José Félix de Restrepo

Teléfono: 262 26 25

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

---

**De:** Hugo Taborda <hugotaborda@gmail.com>**Enviado:** viernes, 25 de noviembre de 2022 1:01 p. m.**Para:** Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Reposición en Subsidio apelación

Señores

Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Ant.)

E. S. D.

Ref: Proceso Divisorio

Demandante: Gladys Cortés Jaramillo

Demandadas: Francined Cortés Jaramillo y Otra.

Radicado: 05001310300820150128000

Actuando como apoderado de la parte demandada y como afectado directo con el tema de la sanción, me permito adjuntar con la presente el escrito de los recursos de reposición y subsidio el de apelación dentro del término legal, con sus respectivos anexos, no envío traslado a la parte demandante ya que no tiene apoderado en el momento.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

HUGO FERNANDO TABORDA ALZATE

C. C. 70.567.163

T. P. 183.913 del C. S. de la J.

Celular 3148969819

Correo [hugotabordaal@gmail.com](mailto:hugotabordaal@gmail.com)

Señores.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

E. S. D.

REF: Proceso Divisorio.

Demandante: Gladys Cortés Jaramillo.

Demandadas: Francined Cortés Jaramillo y Otra.

Radicado: 05001310300820150128000.

Asunto: Reposición y en subsidio apelación frente a la decisión tomada en auto de fecha 21 de noviembre de 2022.

HUGO FERNANDO TABORDA ALZATE, identificado como aparece al pie de firma, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y como afectado con la decisión tomada apresuradamente por el Despacho y con base en un fraude procesal cometido por el perito señor DIEGO ALBERTO AGUIRRE SANCHEZ, en auto de fecha 21 de noviembre de 2022, me permito interponer los recursos de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN dentro del término legal, por no estar de acuerdo con dicha decisión, por los siguientes:

#### HECHOS

1. El Señor DIEGO ALBERTO AGUIRRE SANCHEZ, fue nombrado por el Despacho como perito en el proceso de la referencia el día 10 de noviembre de 2021, el día 20 de noviembre el Señor DIEGO ALBERTO, acepta el cargo y el 24 de noviembre de 2021, él Despacho le enviaron el link del expediente electrónico, para que procediera a elaborar los avalúos.
2. En auto del 17 de febrero de los corrientes, fue requerida la parte demandada por memorial enviado por el señor perito DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ, manifestando que, se dirigió a los inmuebles objeto de avalúo, pero no fue posible realizar las experticias, toda vez que la empleada del servicio no permitió su ingreso debido a la orden dada por el abogado de la parte demandada HUGO FERNANDO TABORDA ALZATE.
3. El día 28 de febrero de los corrientes, presente al Despacho un memorial donde hice el pronunciamiento ante el requerimiento hecho por el Despacho a la parte demandada, dando las explicaciones del caso y aclarando si había algún mal entendido, me permito transcribir ciertos apartes que son claros de la orden impartida por mi como padre y por seguridad de unos menores y no como apoderado de un proceso donde desconocía que el Señor DIEGO ALBERTO, se presentaría al apartamento en esa fecha y a esa hora, hacer el dictamen (avalúo), antes referido.

Apartes del memorial presentado el día 28 de febrero de los corrientes: (...”

6. También quiero aclarar al Despacho que es totalmente falso lo que manifiesta el Despacho que dijo la empleada del servicio; me imagino que esto lo hace con lo narrado por el Señor auxiliar "...toda vez que la empleada del servicio no permitió su ingreso debido a la orden dada por el abogado de la parte demandada HUGO FERNANDO TABORDA ALZATE...", Mi señora Dulfari Cortés Jaramillo y yo, tenemos dicho, ordenado en nuestra casa de habitación que mientras nosotros no estemos, por seguridad de la persona que esta acompañando a nuestros dos hijos menores SOFIA Y MIGUEL ANGEL TABORDA CORTÉS, de 10 Y 4 años respectivamente, no se le abra la puerta absolutamente a nadie, sin autorización nuestra, acaso es ilegal esa orden, tiene el Despacho algo que decir contra lo anteriormente narrado por buscar conservar el bienestar de nuestros hijos....
7. Como expuso el auxiliar de justicia los hechos HUGO FERNANDO TABORDA ALZATE dio la orden de no abrir como abogado de la parte demandada o como padre cabeza de familia y buscando la protección de mis dos hijos.
8. Que quede claro que la orden que impartimos fue simple y llanamente por seguridad y ante todo el mundo por tener derecho a ello y no contra una persona en especial y mucho menos contra el Señor DIEGO ALBERTO AGUIRRE SANCHEZ, como perito nombrado por su Despacho.
9. El Señor perito actúa temerariamente y de mala fé con la queja que interpuso contra mis prohijadas y con la información que entrego al Despacho, porque el tiene mi número telefónico y nunca me llamo o requirió para estar atento el día y hora que él iba a realizar la visita a la residencia para realizar dicho esperticio, ni mi Señora ni yo fuimos informados por nadie de dicha visita, lo que hizo fue hacerse acompañar por la secuestre, quién intimido a la persona que acompañaba a mis niños en esa ocasión diciendo que iba a llevar a la policía que por que ella entraba o entraba a la casa por ser la secuestre que como lo había hecho el día de la diligencia del secuestro, quiero aprovechar para poner en conocimiento del Despacho que ese día tampoco informaron a nadie de la diligencia y al momento de hacerla con ayuda no se de quién del edificio ingresaron con chapero aduciendo que allí no habitaba nadie y procedieron a realizar la diligencia con mentiras, porque simplemente por el problema que estamos viviendo de la pandemia nos mantenemos en la finca; hechos que no se pusieron en conocimiento del Juzgado porque de igual manera nos interesa llevar el proceso lo más pronto posible al final, pero que se hagan las cosas legales.
- 10.
11. La obligación del perito es buscar hablar conmigo y concretar una cita ya que soy yo con mi señora e hijos los que ocupamos el inmueble ya referido, si se comunicó con la secuestre ella debió hacer lo mismo porque si bien es cierto a ella la ley le da unos privilegios frente a la administración de bienes que tenga bajo su custodia, también es cierto que debe respetar como llega, a que hora llega y a desempeñar que función porque no olvide que el inmueble no es suyo y de igual manera debe respetar los derechos de las personas que residimos en dichos inmuebles y si estoy equivocado, la invito a que haga las cosas legalmente.

12. Le pido al Señor Diego desempeñar su función como se debe y creo que lo más correcto es concretar una cita conmigo o mi señora para esperarlo el día que diga, para que lleve a cabo su encargo sin tanto enredo, por eso me pregunto ya que tengo la duda de quién fue la idea de escribir al despacho si de DIEGO o la SECUESTRE, lo anterior por lo dicho por la misma en el edificio, no busquen lo que no se les ha perdido; desempeñen a cabalidad sus encargos y no más, el resto déjenlo en manos de las partes. ....”
4. El 25 de abril de 2022, el Señor perito envía un informe al despacho, diciendo: “...fui atendido de una manera muy amable por la señora Fanny la cual no me dijo su apellido , pero me dio el número telefónico del señor HUGO TABORDA su número celular es 3148969819 el cual lo llamé y al hablar con él de una manera muy cordial, le dije que si me permitía de inmediato el ingreso a las propiedades para poder cumplir con lo ordenado por el juzgado la realización del avalúo comercial de los inmuebles , pero me dijo que mejor concretáramos una cita para dicho ingreso a los inmuebles objeto del experticio. ...”
5. El 8 de junio de 2022, el Despacho hace un segundo requerimiento sin analizar lo que esta informando el perito, Señor Juez, por seguridad, la persona que dice lo atendió simplemente no lo deja entrar, reitero lo del primer pronunciamiento al primer requerimiento, y por otro lado es claro cuando desde el primer pronunciamiento le estoy pidiendo concretar una cita para realizar el experticio, porque esta tan cerrado el perito que sin estar presentes en el inmueble, se tenga que permitir la entrada cuando él de una forma sorpresiva llega al lugar, haciendo caso omiso a lo que se le esta recomendando concretar una cita para que no pierda la ida al lugar, repito llega sin avisar.
6. El 17 de mayo de los corrientes nuevamente el señor perito DIEGO ALBERTO, envió una nueva información al Despacho, donde es claro en afirmar que hablo conmigo muy cordialmente y también es claro en decir en el memorial lo siguiente: “...muy cordial, le dije que si me permitía de inmediato el ingreso a las propiedades para poder cumplir con lo ordenado por el juzgado la realización del avalúo comercial de los inmuebles, y la presentación del dictamen pericial, pero me dijo nuevamente que mejor concretáramos una cita para dicho ingreso a los inmuebles objeto del experticio, ....”
7. Como consecuencia del memorial o informe enviado por el perito, el Despacho sin analizar lo que el señor DIEGO ALBERTO, narra en su escrito, además en ningún momento llamo a concretar una cita conmigo ni con mi señora, es claro lo que dice en su informe, que inclusive es casi un corte y pegue del anterior informe, miremos: lo llame y le dije que si me permitía de inmediato el ingreso, Señores del Despacho en el primer pronunciamiento en varios numerales, entre ellos el 11 y 12 lo invito a llamar y concretar una cita, porque nosotros por lo general estamos por fuera de la ciudad en el Municipio de Cisneros, además los dos trabajamos y los niños estudian; entonces debemos concretar la cita para viajar y así poder atender al perito, no como él quiere hacerlo llamar y es ya o de inmediato, no Señor hay que respetar el tiempo de los demás; si hablo conmigo como lo cuenta en su escrito por que, no quiso fijar la cita si yo le comente que no lo podía atender porque no estaba en la ciudad, Señores no me pueden obligar a un imposible, si no estoy en la ciudad quien

lo va recibir; si ya en varios escritos les he narrado que por el asunto de la pandemia casi que pasamos el mayor tiempo en la finca con los niños y el Despacho con el informe anterior presentado por el perito hace el tercer requerimiento en agosto 8 de 2022.

8. En este requerimiento no me pronuncie, sencillamente porque estaba presto a que el señor perito DIEGO ALBERTO, me hiciera la llamada para concretar la cita como le he recomendado en mis escritos y en las conversaciones que hemos sostenido y en las cuales hablamos que la idea era que fuera atendido por mí señora o por él suscrito y que el Señor AGUIRRE SÁNCHEZ reconoce al Despacho en sus escritos que telefónicamente hemos hablado, también le toque el tema que cuando estoy en la finca el teléfono pierde la señal, además el Despacho en este requerimiento le da treinta días para que cumpla con su labor.
9. El Despacho requirió al Señor DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ, el día 21 de octubre de 2022, para que, en el término de 5 días, a partir de la ejecutoria de esta providencia, informe al Despacho, los motivos por los cuales no ha realizado el avalúo ordenado, so pena de relevarlo del cargo y dar aplicación a las sanciones previstas por la Ley.
10. Sorprendentemente el Señor perito DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ, el día lunes, 31 de octubre de 2.022, envía una información al Juzgado, para salirse olímpicamente del problema del requerimiento que le había realizado el Despacho y en una forma irresponsable y cometiendo el DELITO DE FRAUDE PROCESAL, sin importar el mal o daño que le puede ocasionar a los demás con su proceder, el Señor perito informa sin ser cierto, mintiéndole al Despacho lo siguiente: "...procedo a informar que estuve nuevamente llamando al señor **HUGO TABORDA** su número de celular es 3148969819, pero al parecer ya tiene identificado mi número de teléfono y no me volvió a contestar , sabiendo dicho señor de los requerimientos que le ha hecho el juzgado de permitirme ingresar a los inmuebles. ..."
11. El día 21 de noviembre de 2022, el Juzgado dicta el auto donde sanciona al suscrito, haciendo un análisis apresurado, pasando por alto muchos detalles de todos los escritos o informes presentados por el señor AGUIRRE SÁNCHEZ, adicional que en el último informe mintió el señor perito, porque si hablo conmigo pero inclusive de otro tema diferente y además de la llamada telefónica que sostuvimos, también nos escribimos por whatsapp e inclusive le puse una foto de Cisneros (Ant.), para corroborarle que me encontraba en Cisneros con toda mi familia; precisamente para que no pensara mal, el Despacho con relación a la mentira no tenía forma de conocerla porque ese último informe no se puso en conocimiento ni fue requerida la parte demandada ni el suscrito, por lo tanto apenas hago relación de lo sucedido y espero el Despacho lo tenga en cuenta para su decisión.

El Despacho para tomar la decisión debe tener en cuenta lo que dice el **PARAGRAFO:** El Juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero.

Concluyo el Despacho lo siguiente: Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada, abogado Hugo Fernando Taborda Alzate, hizo caso omiso a los requerimientos efectuados por el Despacho, y tampoco justifico el motivo de su renuencia para que señor Diego Alberto Aguirre Sánchez, accediera al inmueble para realizar el dictamen ordenado mediante providencia del 30 de enero de 2017, se colige que se ha estructurado el presupuesto normativo y hay lugar a imponer la sanción pertinente.

De todo lo anteriormente narrado, paso hacer un breve análisis para demostrar que el despacho se apresura y se equivoca al sancionar al abogado con base en los informes presentados por el señor perito DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ:

PRIMERO: Sea lo primero, para tener en cuenta que el dictamen fue ordenado mediante providencia del 30 de enero de 2017.

-El perito acepta el cargo el día 24 de noviembre de 2021.

-El suscrito le reconocen personería el día 13 de enero de 2022.

Lo anterior para aclarar al despacho que, si bien el dictamen fue ordenado el día 30 de enero de 2017, el suscrito no tiene porque, cargar con el tiempo de tardanza para realizar el dictamen en dicho proceso, ya que apenas me reconocieron personería para actuar en el proceso el pasado 13 de enero de 2022.

SEGUNDO: Nunca le dije al perito que no lo dejaba entrar, desde el comienzo quedamos que concretábamos una cita con anterioridad, para poder estar presentes mi señora o yo para atenderlo.

De donde se inventan que yo me negué a dejar entrar, sí cuando el perito llegaba a los inmuebles de sorpresa nunca estábamos para atenderlo, responsabilidad de quién ¿

El perito, ni el Despacho me pueden exigir un imposible, como estando en otra parte el señor quiere que lo atendamos en los inmuebles.

TERCERO: Analicemos el párrafo: El Juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa, detallemos bien lo siguiente: Si es a facilitar datos o cosas, nunca en las conversaciones sostenidas con el señor perito me hablo de suministrarle algún dato o alguna cosa, siempre nos limitamos a que como él llegaba de momento a los inmuebles y ni mi señora ni yo nos encontrábamos, siempre le dije muy decentemente y en eso quedábamos que él me llamaría para concretar la cita y así poder atenderlo en los inmuebles, también en esas conversaciones quedo claro que nosotros casi todo el tiempo permanecíamos en el Municipio de Cisneros y también quedo claro que tanto mi señora como yo laboramos fuera de la residencia todos los días.

Lo relacionado con el acceso a los lugares, frente a este tema es claro que desde el primer informe del perito, me pronuncie frente al requerimiento y desde ese mismo momento he invitado al señor perito DIEGO ALBERTO AGUIRRE, a concretar una cita, es decir día y hora para llegar a los inmuebles y de esta manera poder atenderle la visita, quedo claro en cada uno de los escritos o informes presentados por el señor AGUIRRE SÁNCHEZ, que en

los momentos que hablo conmigo, le he explicado que por no encontrarnos la señora ni yo en la casa que por favor nos pongamos de acuerdo en una cita previa para que por lógica él no pierda la ida a los inmuebles, Señores del Despacho desde el primer pronunciamiento fui claro, que lo único que se necesita para ingresar a la casa es acordar una cita previa, lo anterior lo corroboro el perito en cada uno de los informes presentados al Despacho

Pregunto yo, porqué la negativa del perito para concretar una cita para adelantar el famoso dictamen?

Porque razón el despacho no le ha hecho el llamado de atención al perito en el sentido que él nunca ha solicitado la cita para ser atendido en los inmuebles?

El funcionario que esta, imponiendo la sanción si analizo bien mi pronunciamiento al primer requerimiento y los informes del perito para ver cuáles son las razones que cada una de las partes, adujo para entrar a calificar, porqué dice muy claro el Despacho que yo no me justifique frente a los requerimientos, reitero me pronuncie en el primero, en los demás no lo hice porque estaba presto a que el perito llamara para acordar la cita y así quedábamos cada que hablábamos telefónicamente, es de lo único que estábamos pendientes para que el perito realizara su dictamen, agrego algo porqué las veces que sostuvimos conversaciones telefónicas nunca me hablo de concretar la cita, si no que quedaba de llamar y llamaba pero cuando estaba en la puerta de los inmuebles sin avisar.

CUARTO: PREGUNTO: POR DONDE APARECE EN EL PROCESO LA QUEJA DE PARTE DEL PERITO O EN QUE PARTE ACREDITO SUMARIAMENTE QUE NOSOTROS, MI SEÑORA Y YO ESTANDO EN LA CASA, NO LE HUBIERAMOS PERMITIDO LA ENTRADA A REALIZAR EL DICTAMEN?

Lo único que aparece por parte del perito, es en el último informe cuando contesta para el requerimiento el día 31 de octubre de 2022 y dice: "..., procedo a informar que estuve nuevamente llamando al señor HUGO TABORDA su número de celular es 3148969819, pero al parecer ya tiene identificado mí número de teléfono y no me volvió a contestar, ..."

Para desvirtuar lo anterior, le anexo al despacho pantallazo de que nos comunicamos ese día, eso que expresa el perito es falso.

QUINTO: Por ninguna parte aparece que la parte demandada o el suscrito se negara a permitir el ingreso a los inmuebles del perito; por el contrario, desde un comienzo siempre se habló, de concretar una cita y si, bien yo no me pronuncie a los siguientes informes del perito, también es de tener de presente que cada uno de ellos son claro en afirmar que siempre conteste al teléfono y siempre le hable al señor AGUIRRE SÁNCHEZ, lo invite a que me llamara para concretar una cita para la entrada a los inmuebles y nunca lo hizo.

Como quiere él perito y/o el Despacho exigirme un imposible, como es dejar entrar a la casa a una persona cuando mí señora ni yo estamos presentes, sin cita previa a sabiendas que era en el compromiso que habíamos quedado, cuando se solicitó la cita? .

La respuesta es NUNCA, SEÑORES.

SEXTO: El funcionario no puede trasladarme la carga de la falta de diligencia del Señor perito, esa no es mi responsabilidad, y más cuando ya tiene claro cuál era el camino para entrar a los inmuebles, simplemente una llamada previa, acordar día, hora y dictamen



realizado, nunca lo hizo señores del Despacho, para la muestra no aparece prueba de ello en el proceso, ni lo menciona en ninguno de los informes.

SEPTIMO: No quiero extenderme más, voy anexar una prueba, la foto de los pantallazos de lo que nos escribimos el día 31 de octubre de 2022, el señor Diego Alberto y yo, con lo que se prueba que si hablo conmigo por whatsapp, luego suspendimos y hablamos telefónicamente, donde con lo anterior queda desvirtuado lo que el perito DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ, le informo mal al Despacho, cuando dice en su informe que no volvió hablar conmigo, que yo conocía el número telefónico y que por eso no le contestaba, en pocas palabras, el tema que tocamos en la llamada telefónica el señor AGUIRRE y yo, fue sobre un tema relacionado a un peritaje en el Municipio de Cisneros que no conozco, nada tengo que ver con eso y nunca me hablo absolutamente del tema que nos importaba como era el de la entrada a los inmuebles para la realización del dictamen del proceso de la referencia, ni mucho menos me propuso o me solicito que concretara cita para ello.

Si bien, el Despacho el último informe no lo puso en conocimiento, tampoco requirió la parte demandada, si aprovecho la oportunidad para demostrar que el señor AGUIRRE SÁNCHEZ, le esta, mintiendo al Despacho y como consecuencia de esa mentira me están sancionando como abogado.

OCTAVO: Por demás, le cuento al Despacho que se ha estado en conversaciones entre las partes para llegar a un acuerdo y dar por terminado el proceso, por esa razón la parte demandante tampoco ha nombrado apoderado que la represente en el proceso de la referencia después de la renuncia de su representante.

## PETICIÓN

-Por todo lo dicho anteriormente, porque no se cumple con los presupuestos que exige el PARAGRAFO y que deben tenerse en cuenta por el Señor Juez, para imponer la sanción.

-POR NO EXISTIR PRUEBA EN EL PROCESO POR NINGÚN LADO DE QUE POR LA PARTE DEMANDADA O DEL ABOGADO, SE HUBIERA NEGADO LA ENTRADA AL PERITO A LOS INMUEBLES.

- Por quedar probado que el último informe del perito es mentira y que como consecuencia de ello me sancionan.

- Por violar el Derecho Fundamental de DEFENSA, ya que el último informe no se puso en conocimiento y tampoco fue requerida la parte.

Le solicito muy comedidamente al Despacho REPONER el auto de fecha 21 de noviembre del 2022, en el sentido de sancionar al abogado, por no tener responsabilidad en el asunto, en caso de no ser así, le solicito subsidiariamente me conceda el recurso de alzada ante su superior.

Anexos: Pantallazos de la foto donde muestro que estaba en Cisneros con mi familia y donde a continuación comparto un dialogo con el perito Señor DIEGO ALBERTO AGUIRRE SÁNCHEZ.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

HUGO FERNANDO TABORDA ALZATE

C. C. 70.567.163

Celular 3148969819

Correo [hugotabordaal@gmail.com](mailto:hugotabordaal@gmail.com)



Diego Perito

en línea



están citados de extremo a  
extremo **lun, 31 de oct.** de este  
chat, ni siquiera WhatsApp,  
puede leerlos ni escucharlos.  
Pulsa para obtener más  
información.



Dr. Estamos por  
cisneros



3:20 p. m. ✓✓

- Hugo Taborda





Diego Perito



Dr. Estamos por

Hugo Taborda ←

cisneros

3:20 p. m. ✓✓

La fiesta del niño

Hugo Taborda ←

3:20 p. m. ✓✓

Para q soy bueno

Hugo Taborda ←

cuénteme

3:21 p. m. ✓✓

Dígame Dr.

Hugo Taborda ←

3:21 p. m. ✓✓

Cómo esta

3:22 p. m.

→ Diego Aguirre perito Avaluador.

Bien Gracias y Usted

Hugo Taborda ←

5:53 p. m. ✓✓

Por acá en cisneros con la

Hugo Taborda ← familia

5:54 p. m. ✓✓

Despues se habla telefonicamente

